



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Código de Conducta de la Comisión Estatal del Agua

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5735 de fecha 2019/08/14.

Aprobación	2019/07/10
Publicación	2019/07/24
Vigencia	2019/07/25
Expidió	Comisión Estatal del Agua (CEAGUA)
Periódico Oficial	5729 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Ingeniero MOISÉS AGOSTO ULLOA, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua en el Estado de Morelos, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 1, 8, fracción II y IV, 16, fracción VIII, y 23 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 1, 4, fracción II, 7, 8, fracción X, 19 y 20, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, 22 y Tercera Disposición Transitoria del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos el ocho de febrero del año dos mil diecinueve, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General del Sistema Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, a través de los principios de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Por su parte la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.



De acuerdo con el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, emitido por Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, que en su artículo 22 precisan, que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Morelos deberán emitir, previa aprobación del Órgano Interno de Control el correspondiente Código de Conducta; contando con un plazo de 120 días, para publicarlo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", como lo marca la disposición transitoria tercera del mismo ordenamiento.

En virtud de lo anterior, la Comisión Estatal del Agua (CEAGUA), a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, expide el presente Código de Conducta, el cual promueve los principios de buen gobierno y los valores que deben observar las personas servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública estatal y personal.

Este Código contempla los principios rectores que señala el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deberán de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, establece una guía relevante que permite al personal de la Comisión Estatal del Agua, conocer de manera detallada los principios que deben observar en el ejercicio de sus atribuciones públicas, y por ende, contribuir al desarrollo de una cultura conforme a las reglas de integridad, en apego a la legalidad, ética y responsabilidad pública.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta de la Comisión Estatal del Agua, es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidores públicos



que integran esta Comisión Estatal del Agua, a fin de que sea considerado y sigan los lineamientos contenidos en el mismo.

Es obligación de cada persona que labora en la Comisión Estatal del Agua conocerlo y promover su cumplimiento.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto especificar la manera en que las personas servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal del Agua, cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación durante el ejercicio de sus funciones, deben actuar, cumpliendo con los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la Administración Pública Estatal.

**Artículo 3.** Los actos u omisiones que se cometan, contrarios a lo contemplado en este Código de Conducta, deben ser reportados a través de los mecanismos institucionales ante el Comité de Ética de la Comisión Estatal del Agua, en la forma señalada en el capítulo V de este Código.

**OBSERVACIÓN GENERAL.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5735 de fecha 2019/08/14.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Comisión: A la Comisión Estatal del Agua.
- II. Código de Conducta: Instrumento emitido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, para orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Institución.
- III. Comité de Ética: El Órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Conducta de esta Comisión.
- IV. Principios: Los mandatos de optimización y razones que orientan la acción de un ser humano en sociedad, los cuales son de carácter general y universal.



V. Valores: Las convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

VI. Reglas de Integridad: Aquellas que profundizan y esclarecen el contenido del Código de Ética y Reglas de Integridad de los servidores públicos, sirviendo de base o de guía, en el ejercicio de sus funciones.

VII. Personas Servidores Públicos: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública.

## COMPROMISO

**Artículo 5.** Es nuestra obligación respetar y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos y la Normatividad vigente en aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación; conducirnos con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo las correspondientes leyes de responsabilidades en los diferentes ámbitos Federal y Estatal, así como, primordialmente apegados a los valores inscritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las personas servidores públicos de la Administración Pública Estatal y en el presente Código de Conducta.

## CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**Artículo 6.** Las personas servidores públicos de la Comisión, deberán de apegar su conducta a los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, que se señalan en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 7.** Las personas servidores públicos, dentro del ámbito de sus atribuciones deberán de observar en todo momento los valores establecidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los



servidores públicos de la Administración Pública Estatal, los cuales son: cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, y respeto a los Derechos Humanos.

**Artículo 8.** Además de los valores descritos en el artículo anterior las personas servidores públicos, deberán observar en sus labores diarias los siguientes:

**I.- Honestidad**

- a) Actuar con rectitud, haciendo lo correcto conforme a normatividad, ofrecer más de lo que se debe cumplir y esmero en lograrlo. Atender y defender los derechos de los demás y los propios con respeto a la verdad sin utilizar el cargo para obtener provecho alguno, ventaja personal o a favor de terceros.
- b) Observar y respetar las normas vigentes en cada actividad que se realiza.
- c) Hablar con la verdad con los compañeros, usuarios y partes involucradas sobre los compromisos que se pueden cumplir dentro de sus atribuciones.
- d) Hacer lo necesario para cumplir lo comprometido y recurrir a las instancias adecuadas para obtener los resultados esperados.
- e) Proceder conforme con lo establecido en las reglas y procedimientos vigentes sin afectar los derechos de la ciudadanía, compañeros, proveedores o usuarios de los servicios que se proporcionan.
- f) Proporcionar los servicios con la calidad requerida y nunca para beneficio propio o de terceras personas.
- g) Aceptar como retribución por el trabajo solo el sueldo, prestaciones y beneficios que corresponden, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- h) Denunciar a través de los mecanismos y en las instancias correspondientes, los actos de corrupción.

**II.- Bien Común.**

Dirigir todas las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

- a) Tomar decisiones considerando que los efectos sean benéficos para el país, el estado y la Comisión, cumpliendo con su misión dentro de la legalidad.



- b) Realizar mi trabajo para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, alineado siempre a los objetivos de la Comisión.
- c) Recurrir a las instancias superiores en caso de presentarse conflictos por intereses opuestos, para llegar a las mejores decisiones.
- d) Descartar cualquier tipo de acción o insinuación para favorecer un interés particular, perjudicando los derechos de otros, dentro de la legalidad aplicable.
- e) Reportar cualquier acción que perjudique actual o potencialmente los derechos o el bienestar de la Ciudadanía.

### III.- Compromiso.

Asumir y alcanzar un alto desempeño, demostrando y fomentando una actitud de esfuerzo y responsabilidad, aportando lo mejor de sí por convicción para lograr las metas y cumplir lo comprometido.

- a) Realizar el trabajo con esmero y profesionalismo.
- b) Hacerse responsable de cumplir con el trabajo encomendado.
- c) Rechazar cualquier pretexto o distracción personal que impida cumplir cabalmente con las funciones.
- d) Participar activamente en la realización de trabajos en equipo y colaborar con actitud positiva, aportando la experiencia, conocimiento y capacidades a favor de lograr los objetivos.
- e) Proponer formas de optimizar el uso de los recursos y maximizar los resultados.
- f) Utilizar la información y los recursos proporcionados por la institución para la realización del trabajo asignado; sin desperdiciar o utilizarlos para otros fines.
- g) Contribuir a mejorar el clima laboral en el área de trabajo, evitando conflictos y rumores disruptivos.

### IV.- Excelencia y servicio de calidad.

Trabajar con calidad en el entorno y especialmente en los servicios que se proporcionan, obteniendo un alto grado de satisfacción en la sociedad y ser digno de su reconocimiento y confianza.

- a) Lograr satisfacer las necesidades de los usuarios y de las áreas pertenecientes a esta Comisión.



- b) Proponer ideas, estrategias e iniciativas con la finalidad de mejorar en los procesos en los participan entre compañeros de trabajo y así generar valor a los productos y servicios que se brindan a la sociedad.
- c) Contribuir con las acciones a fortalecer la imagen de seriedad, profesionalismo y confiabilidad de la Comisión.
- d) Dar respuesta a las solicitudes de información procedentes, con datos confiables, completos y oportunos; colaborar con disposición y oportunidad en la integración de la información que sea requerida.
- e) Comprometerse con el desarrollo personal y laboral.
- f) Participar en los cursos de capacitación que imparte la Comisión y esmerarse en aprender nuevas herramientas y metodologías para mejorar el desempeño y los resultados en el trabajo.
- g) Compartir y documentar el aprendizaje adquirido en las experiencias de éxito y las oportunidades de mejora.
- h) Rechazar cualquier actitud de mediocridad o desinterés en la realización del trabajo individual o colectivo.

#### V.- Responsabilidad

Hacer un uso cuidadoso de los recursos que son asignados como personas servidores públicos; velando por la cultura y el entorno ambiental generando decisiones y acciones en el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a su protección y conservación.

- f) Lograr las metas establecidas haciendo un uso eficiente de los recursos.
- g) Realizar el trabajo cuidando el medio ambiente en cualquier asignación encomendada.
- h) Respetar las reglas de seguridad, salud y protección ambiental, haciendo uso de los equipos y dispositivos reglamentarios.
- i) Promover la prevención y la seguridad en el área de trabajo.
- j) Transmitir con el ejemplo la cultura del agua.
- k) Utilizar sólo lo estrictamente necesario de papel, energía, agua y materiales de trabajo, procurando la reutilización cuando sea propicio.
- l) Hacer un uso adecuado de los muebles, inmuebles y recursos financieros de la Comisión y contribuir en su preservación para beneficio de todos los que laboran en ella.



**Artículo 9.** Las personas servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, o asignación en materia de administración, planeación, gestión, infraestructura, operación y asesoramiento legal dentro de la Comisión, deben conducir su actuación conforme a las Reglas de Integridad que se establecen en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, tales como: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación y desempeño permanente con integridad; y comportamiento digno.

### **CAPÍTULO III. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD, MEJORAMIENTO ECOLÓGICO Y DESARROLLO INTEGRAL.**

**Artículo 10.** Las personas servidores públicos de la Comisión, deben cuidar y evitar poner en riesgo la salud y seguridad de los demás, así como desarrollar acciones de protección al medio ambiente, observando como deberes:

- a) Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad, higiene y entorno ambiental.
- b) Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas restringidas para fumadores, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- c) Colaborar con las brigadas de seguridad e higiene y de protección civil.
- d) Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagando la luz y las computadoras cuando no se utilicen.
- e) Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo el estacionamiento y los elevadores.
- f) Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- g) Reutilizar el material de oficinas las veces que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, cd, etc.)



**Artículo 11.** Las personas servidores públicos de la Comisión, deberán establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de las y los demás colaboradores para el mejoramiento del desempeño, conforme a lo siguiente:

- a) Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde la Comisión, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en el desempeño.
- b) Mantener permanentemente actualizados los conocimientos para desarrollar las funciones.
- c) Ofrecer al personal adscrito las facilidades necesarias para su desarrollo personal y profesional.

#### **CAPÍTULO IV.**

### **RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, LOCAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y CON LA SOCIEDAD**

**Artículo 12.** Las personas servidores públicos de la Comisión, deberán de ofrecer a sus similares de otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Local, Estatal y Municipal el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, orientando su trabajo a la prevención de omisiones y faltas que originen observaciones y sanciones. Siempre tomando en cuenta el impacto integral de las decisiones.

**Artículo 13.** Las personas servidores públicos de la Comisión, deberán ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, llevar a la práctica una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones.

#### **CAPÍTULO V.**

### **DE LA VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO, Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS**

**Artículo 14.-** El Comité de Ética de la Comisión Estatal del Agua, se constituye como el Órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del presente



Código, por lo que cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y al presente Código de Conducta, deberá de hacerlo del conocimiento del Presidente del Comité de Ética de esta Comisión en la forma establecida en el artículo 18 de este Código.

**OBSERVACIÓN GENERAL.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5735 de fecha 2019/08/14.

**Artículo 15.** Para la vigilancia del Código de Ética y Código de Conducta, se establece el Comité de Ética de la Comisión Estatal del Agua, mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- I. La persona Titular de la Comisión, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona Titular de la Dirección General de Administración, en carácter de Secretario Técnico;
- III. La persona Titular de la Dirección General Jurídica; y,
- IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona señalada como presunta responsable.

El Órgano Interno de Control, deberá participar en todas las sesiones con derecho a voz.

**Artículo 16.** El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Sesionar conforme la normativa aplicable;
- II. Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas de la Comisión, el Código de Ética y Reglas de Integridad y Código de Conducta;
- III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de alguna persona servidor público, en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad y en el Código de Conducta;
- IV. Determinar las acciones tendientes para que las personas servidores públicos, en su caso, sean sancionados conforme la normativa aplicable;



V.- En caso de inobservancia del Código de Ética y Reglas de Integridad y del presente Código de Conducta, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, proceder en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 17.** El Comité de Ética de la Comisión Estatal del Agua, como máximo Órgano rector del tema, a propuesta del titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión y/o los Directores Generales, determinará la forma de capacitar a las personas servidores públicos a efecto de que puedan estar atentos a las implicaciones de sus acciones y reafirmar las expectativas éticas que ha trazado el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 18.** Cualquier persona podrá acudir ante el Comité de Ética para presentar una denuncia o queja, acompañada del testimonio de un tercero, a través de los siguientes medios:

Escrito: Mediante documento libre debidamente firmado, que contenga de manera clara el motivo y objeto de la denuncia o queja, así como los datos de identificación del quejoso y del infractor en caso de saberlo, dirigido al Presidente del Comité de Ética de la Comisión Estatal del Agua, debiendo presentarlo en las Oficinas ubicadas en Av. Plan de Ayala número 825, nivel 4, Colonia Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.

Electrónica: Mediante la presentación en formato Word en la misma estructura establecida en el párrafo anterior a través de la cuenta electrónica siguiente: [comitedeetica.ceagua@morelos.gob.mx](mailto:comitedeetica.ceagua@morelos.gob.mx)

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.-** El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Estado de Morelos.



**SEGUNDA.-** Una vez que inicie la vigencia del Código de Conducta, deberá ser publicado en el portal de la Comisión Estatal del Agua para su difusión.

**TERCERA.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de julio de 2019.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.  
MOISÉS AGOSTO ULLOA.  
RÚBRICA.**